

veintaf. Seguidamente leído el Ayuntamiento nombró para Comisionados a los Causales D. Pedro Quinto Quacela y D. Jaime Riera Rufiny, para que con el Sr. Alcalde y según está prevenido en el artículo 54 del Reglamento de Caminos, previendo los embalsamientos parciales o generales y los trabajos a que hubiere lugar, redactando la minuta con su fin en este último caso, y con la autorización debida, los pliegos de condiciones y apartados; facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean convenientes al objeto de que se trata. Y dando por terminada la sesión, la decretó el Sr. Presidente que firma con los señores veintaf. del Ayuntamiento y asociados que roben; de todo lo cual el Secretario infrascripto certifica.



El Ayuntamiento los asociados

Juan Monroy	Jaime Cladell	José Suro
Jaime Riera	Jaime	José Masol
José Quinto	Jaime Suro	Francisco Quinto
Franco Guinart		Jaime Angulat
Jaime Quinto	Pedro Monroy	

El secretario,
Tomás Cladellas

Alcalde D. Juan Quinto
 Comisary Riera
 D. Quinto
 D. Riera
 D. Riera

En el pueblo de Palou a quince dias del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Reunido el Ayuntamiento en la sala común para el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Quinto y asistencia de los causales anotados, al cual se dio principio a la misma por



N. 0.304.896

lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que este Ayuntamiento concuerda de diez y nueve Mayo último acordando se a los beneficios de la ley de unificación de diez y seis Abril próximo pasado, aceptó la liquidación de los créditos atrasados que contra sí tiene este Municipio formulada por la Intervención de Hacienda de esta provincia importante mil seis cientos veinte y tres pesetas veinte y nueve céntimos por débitos anteriores al año 1898-99, y noventa y seis pesetas por los de 1898-99 a 1893-94, total mil siete cientos cincuenta y nueve pesetas veinte y nueve céntimos, y obligó a satisfacer a la Hacienda en metálico y antes del día treinta y uno del corriente el cinco, y el cincuenta por ciento, respectivamente de los referidos débitos, en total pago de los mismos; cuyo término y cincuenta por ciento impusieron en punto quinientos maravedís y siete pesetas diez y nueve céntimos; y como quiera que se estaba próximo al expresado día treinta y uno, era del caso que tal como

rauen acordado los medios para
efectuar el indicado pago: y el
Ayuntamiento precisa una bre-
ve discusion, acuerdo por una
vinienda aplicar para pago
de dicha suma de quinientos
marcanta y siete pesos diez y
nueve centimos, los doscientos ma-
rcanta y siete pesos, ochenta y
nueve centimos que para pago
de una sexta parte de los pro-
pios atarros piquean presupuestos
cada en los presupuestos del cor-
riente año, y en el del año ante-
rior actualmente, este último en
periodo de ampliacion, que se
mada, dicha de septa parte se
partan cuatrocientos noventa y
cinco pesos treinta y ocho cen-
tims; y que la suma de cienven-
ta y una pesos ochenta y un
centims que falta para com-
pletar el pago de los indicados
quinientos marcanta y siete pesos
diez y nueve centims, se satisfe-
cha con cargo al capitulo de In-
previstos del presupuesto ordinario
del corriente año transcurido, toda
vez que para ello no hay en ninguna
especial.)

Con lo cual se levanta la reunion de
la que se estubo esta alta que pieuan
los concurrentes que se han: certifico.

Juan Novoa
Isidro Linto

José Linto
Juan Guinart

José Riera
Tomás Cladellas Secrs.

